

de Salud de los Trabajadores o no la han implementado, deben aplicar como mínimo, el Anexo N° 1 de dicho Documento Técnico, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 7.1.6. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos establece que todo empleador debe registrar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” ante el Ministerio de Salud. Asimismo, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, a través del informe del visto, el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone el nuevo “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo del SERNANP” el cual se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, el mismo que ha sido remitido el 25 de marzo de 2021 al Ministerio de Salud para su registro, por consiguiente recomienda su aprobación, procediendo a dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 114-2020-SERNANP;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario oficializar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; De conformidad con las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 11, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”, el mismo que ha sido adecuado a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, y cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, realice el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP”, aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Disponer que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, que así lo requieren, elaboren, aprueben y/o actualicen a través de una Resolución Jefatural, una “Guía para el desarrollo de actividades específicas en el Área Natural Protegida”, previa conformidad de la Oficina de Administración, a través de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la cual debe cumplir las disposiciones contenidas en el plan aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución Presidencial N° 114-2020-SERNANP de fecha 29 de julio de 2020.

**Artículo 5º.-** Precisar que toda referencia normativa de los documentos emitidos en mérito a la Resolución Presidencial N° 114-2020-SERNANP se entenderá realizada a la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe

1941085-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Instituyen el programa “Conversando con el Superintendente” y aprueban Lineamientos para su realización

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 053 -2021-SUNARP/SA

Lima, 7 de abril del 2021

VISTOS; el Informe Técnico N° 026-2021-SUNARP-SOR/DTR del 05 de abril de 2021 de la Dirección Técnica Registral; y el Informe N° 233-2021-SUNARP/OGAJ del 25 de marzo de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el marco de la política de inclusión social de la Sunarp, la entidad, en la última década, ha venido promoviendo el acercamiento de los servicios registrales a los ciudadanos, a través de instrumentos y programas orientados a desarrollar labores de inclusión registral;

Que, los programas de inclusión registral instituidos tienen como objetivo principal el difundir la cultura registral y propiciar el acceso al registro, en ese sentido, responden también a una determinada necesidad y demanda de la población, por lo que, cada programa se encuentra dirigido a un público objetivo específico, promoviendo su eficiencia;

Que, la iniciativa del programa “CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE” constituye un canal de diálogo directo con el Superintendente -funcionario de mayor nivel jerárquico de la Sunarp-, como una práctica responsable de gestión que permita afianzar la relación de la Sunarp con los denominados “stakeholders” o grupos de interés; tales como: usuarios (personas naturales o jurídicas), notarios, instituciones públicas nacionales o extranjeras, organizaciones sociales, instituciones educativas, líderes comunitarios, entre otros;

Que, en el marco de la mejora de los procesos registrales y de una nueva estrategia de inclusión registral, la implementación de este programa tiene como finalidad continuar identificando las necesidades y expectativas de los ciudadanos, recibir iniciativas de mejora de los servicios registrales, conocer la percepción de los grupos de interés sobre el desempeño de la institución e informar los próximos proyectos y servicios a ser implementados, lo que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, así como a la respectiva evaluación técnica, resulta oportuno instituir el Programa “CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE” y aprobar los lineamientos para su realización;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución y propuesta

de lineamientos, conjuntamente con el Informe Técnico, para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 04 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Suprema N° 019-2021-JUS, a través de la cual se designa al señor Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, en el cargo de Superintendente Adjunto de los Registros Públicos;

Que, en tal contexto, el órgano de asesoramiento jurídico concluye que en el presente caso se ha configurado el supuesto de impedimento temporal previsto en artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; razón por la cual, corresponde que el acto resolutorio que apruebe los lineamientos para la realización del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE", sea materializado a través de una Resolución de Superintendente Adjunto;

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y

Con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Institución del programa**

Instituir el programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE".

#### **Artículo 2.- Aprobación de lineamientos del programa**

Aprobar los Lineamientos para la realización del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE", que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO MARTÍN ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos  
Sunarp

### **LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"**

#### **I. OBJETIVO**

Dictar lineamientos para la organización y ejecución del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE" a cargo de la Oficina General de Comunicaciones y del Despacho de la Superintendencia, a nivel nacional.

#### **II. FINALIDAD**

Establecer las pautas que se deben seguir para la ejecución del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE" con la finalidad de instituir un nuevo espacio de diálogo y acercamiento entre la Sunarp y la ciudadanía.

#### **III. BASE LEGAL**

3.1 Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos, y sus modificatorias.

3.2 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **IV. ALCANCE**

Los presentes lineamientos son de ámbito nacional y de aplicación por la Oficina General de Comunicaciones y las Jefaturas Zonales de la Sunarp.

#### **V. RESPONSABILIDAD**

Son responsables del cumplimiento de los presentes lineamientos la Oficina General de Comunicaciones, las Jefaturas Zonales, así como los demás servidores intervinientes, según sea el caso y de acuerdo a sus funciones específicas.

#### **VI. CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **6.1. Descripción del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"**

El programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE" constituye un canal de diálogo directo con el Superintendente -funcionario de mayor nivel jerárquico de la Sunarp-, como una práctica responsable de gestión que permita afianzar la relación de la Sunarp con los denominados "stakeholders" o grupos de interés; tales como: usuarios (personas naturales o jurídicas), notarios, instituciones públicas nacionales o extranjeras, organizaciones sociales, instituciones educativas, líderes comunitarios, entre otros; ello, con la finalidad de generar confianza, identificar expectativas sobre la institución, recibir iniciativas, advertir si existen brechas entre la percepción que tiene cada uno de los grupos sobre la institución y el desempeño de la misma e informar los proyectos y servicios próximos a implementar para el desarrollo de las actividades registrales.

##### **6.2. Encargado del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"**

La Oficina General de Comunicaciones, conjuntamente con el despacho del Superintendente son los encargados de ejecutar el programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE", que tiene como expositor principal al Superintendente. Asimismo, la referida oficina puede realizar las coordinaciones vinculadas a la ejecución del programa, con las Jefaturas Zonales, de ser el caso.

Sin perjuicio de lo mencionado, la participación puede hacerse extensiva a otros funcionarios o servidores, de acuerdo con la especialidad del tema a tratar.

##### **6.3. Oportunidad de realización del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"**

El programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE" se lleva a cabo el último viernes de cada mes.

Los temas de agenda del referido programa son determinados por el despacho del Superintendente en cada oportunidad de su ejecución, en función a los temas vinculados con un grupo de interés, previamente identificado y priorizado.

##### **6.4. Modalidades del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"**

El programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE" se brinda a través de las siguientes modalidades:

a) Presencial, en un área previamente acondicionada para estos efectos en la oficina registral o ambiente previamente establecido para tal fin en cualquiera de

las sedes de las oficinas registrales en todo el ámbito nacional.

b) Virtual, mediante el empleo de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Meet" u otra plataforma de comunicación idónea y segura.

c) Mixta, que permite la ejecución del programa de manera simultánea, tanto virtual como presencial.

El despacho del Superintendente determina la modalidad del programa, previa evaluación de las condiciones para su ejecución y dispone su adecuada y oportuna comunicación a los participantes.

#### 6.5. Horario y duración del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"

El programa CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE se realiza durante el horario de atención de la oficina registral y su duración es establecida por el despacho del Superintendente, según la agenda, teniendo como duración mínima una hora.

### VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

#### 7.1. Determinación de los temas

Como herramienta metodológica, la Oficina General de Comunicaciones, durante la primera semana del mes, identifica los grupos de interés, de especial influencia en la actividad registral y propone la matriz de temas, a efectos de que el despacho del Superintendente determine su prioridad y una adecuada programación en su atención.

La Oficina General de Comunicaciones o los jefes de las zonas registrales, según corresponda y señale el despacho del Superintendente, tomará contacto con los representantes del grupo de interés para invitarlos a participar en el programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE", sobre los aspectos relacionados a su ejecución, tales como: el lugar (sede central u oficina registral), los temas de agenda, los participantes (individuales o colectivos), la fecha y hora del evento.

La tercera semana de cada mes se debe tener aprobado el programa del próximo "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE", que incluya una descripción general del evento, con la debida distribución del tiempo asignado por participante.

#### 7.2. Inscripción como participante en el programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"

La Oficina General de Comunicaciones coordina la participación del grupo de interés en el evento programado y llevará un registro de los participantes con el siguiente detalle:

- Nombres y apellidos completos (del representante o interesado).
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Tema a tratar previamente aprobado.

De ejecutarse el programa en modalidad virtual, la Oficina General de Comunicaciones crea la sesión correspondiente en la plataforma de comunicación, y remite por correo electrónico a los participantes, la ruta (URL) para su acceso. En caso el programa se ejecute bajo la modalidad presencial, bastará la coordinación de la Oficina General de Comunicaciones con los participantes para su asistencia.

En el caso de la modalidad mixta, se aplican las reglas señaladas en el párrafo que antecede, según corresponda.

#### 7.3. Coordinaciones internas para la realización del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"

En caso se realice la sesión de manera presencial en cualquiera de las sedes de las oficinas de las zonas registrales, el Jefe de la Zona Registral presta las facilidades para la ejecución del programa y dispone

las acciones de gestión interna respectivas, previa coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.

#### 7.4. Ejecución del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"

El programa inicia con un video o charla de aproximadamente cinco (05) minutos de duración, sobre los productos y servicios registrales que brinda la Sunarp. Concluida el video o la charla, el Superintendente inicia con la presentación del tema y acto seguido se da paso a la intervención de los participantes, de acuerdo al programa aprobado.

El evento se documenta a través de un acta que recoge los planteamientos expuestos y el participante que lo sustenta.

Al finalizar la sesión, se registra la siguiente información:

- Fecha y hora de inicio y término de la sesión (indicar modalidad).
- Oficina registral o sede donde se llevó a cabo o a la que corresponda la sesión.
- Temas de agenda.
- Número de participantes.
- Entidad, empresa u organización a la que representan.
- Tema específico del video o charla brindada.

Dicha información, así como la relación de participantes al programa, quedará en custodia de la Oficina General de Comunicaciones.

#### 7.5. Difusión del programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE"

El programa "CONVERSANDO CON EL SUPERINTENDENTE", es difundido oportunamente por la Oficina General de Comunicaciones a través de las redes sociales de la Sunarp y cualquier otro medio de comunicación similar; en los cuales debe consignarse los canales de comunicación establecidos para su participación, la fecha, hora y modalidad del programa.

### VIII. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

#### 8.1 Incorporación de información en el Módulo de Registro de Programas de Inclusión Registral

La Oficina General de Comunicaciones incorpora en el Módulo de Registro de Programas de Inclusión Registral la información del programa "Conversando con el Superintendente" una vez aprobado el mismo.

1941646-1

### Aprueban el Reglamento de Premios a la investigación registral otorgados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y convocan a los Premios de investigación en materia registral denominados "Alfredo del Valle" y "José María Chico y Ortiz", edición 2021

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 055 -2021-SUNARP/SA

Lima, 7 de abril de 2021

VISTO; el Informe N° 020-2021-SUNARP/DTR-SCR, del 22 de marzo de 2021, de la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral; el Informe N° Técnico N° 029-2021-SUNARP/SCR-DTR del 6 de abril de 2021, de la Dirección Técnica Registral y el Informe N° 242-2021-SUNARP/OGAJ del 26 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,